

INFORME TÉCNICO N° 058-2024-MCP

A : **Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

Asunto : Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios

Referencia : Solicitud s/n del 2023-01-25

Fecha : Huaral, 05 de abril del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia presentado por Alejandro Malvas Gregorio, quien solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios proveniente del río Huaura para el predio "Familia Malvas" de 6,45 ha de área total y 3,00 ha bajo riego, ubicado en el sector Irrigación Santa Rosa, distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima.

I. Antecedentes

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios para el predio "Familia Malvas".
- 1.2. Mediante Carta N° 274-2023-ANA-AAA.CF del 2023-03-22, se comunicó al administrado que debe realizar la publicación del Aviso Oficial N° 015-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H.
- 1.3. Mediante Acta N° 018-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO del 2023-06-09 se realizó la verificación técnica de campo (VTC).
- 1.4. Mediante escrito s/n del 2024-02-08 el administrado comunicó que remite las constancias de publicación del aviso oficial.

II. Análisis

Del marco normativo

- 2.1. Se precisa que la instrucción del expediente administrativo presentado se realizará de acuerdo con lo establecido por La Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI y de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua".
- 2.2. De los artículos 13°, 14° y 15° "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- 2.3. Del Artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que los procedimientos que requieren de la opinión técnica de El Consejo son los siguientes:
 - a) Acreditación de disponibilidad hídrica.

b) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, establecida en el artículo 36° del presente reglamento.

2.4. Del artículo 40°, de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua.

La ALA elabora el contenido de la publicación empleando "Formato Anexo N° 1".

Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de:

- a) La ALA en la que se realiza el trámite;
- b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda.

Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz.

De los requisitos

- a) Solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial (**sí presentó el documento**).
- b) Estudio según Formato Anexo N° 06: para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial en general debidamente visado y firmado por ingeniero colegiado y habilitado (**sí presentó el documento**).
- c) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular (**sí presento el documento**).
- d) Recibo por pago de derecho de trámite (**sí presentó el documento**).

De la acreditación de disponibilidad hídrica para el para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial

2.5. El administrado solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios proveniente del río Huaura para el predio "Familia Malvas" de 3,00 ha de área bajo riego, ubicado en el sector Irrigación Santa Rosa, distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima.

2.6. La memoria descriptiva fue elaborada por el ingeniero agrónomo Humberto Rubén Leiva Trujillo, CIP N° 230155.

2.7. El administrado indica que la fuente de agua es el río Huaura, el cual está ubicado en el ámbito de la Administración Local de Agua Huaura.

Cuadro N° 1. Punto de captación en coordenada UTM datum WGS-84, zona 18Sur.

DESCRIPCIÓN	ESTE (m)	NORTE (m)	Altitud (msnm)
Río Huaura	235 102	8 756 592	382

- 2.8. Se indica que el acceso al predio "Familia Malvas", desde el peaje de Huacho km 140 de la carretera Panamericana Norte se dirige al lado este a través de la carretera El Paraíso – La Villa hasta llegar al centro poblado Nueve de Octubre, luego tomar el tramo hasta llegar a la CAU El Rosario, lugar donde se puede localizar el predio.
- 2.9. Respecto a la calidad del agua, indica que el río Huaura, fue clasificado en la categoría 3, conforme lo indica la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA.
- 2.10. Respecto a la oferta hídrica, se realiza la evaluación de la fuente de agua río Huaura al 75% de persistencia de disponibilidad de agua.

Cuadro N° 2. Oferta hídrica del río Huaura al 75% de persistencia.

DETALLE	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Caudal (m³/s)	10,14	12,00	13,40	16,57	28,29	39,72	47,40	31,60	17,40	12,42	11,40	10,28	-
Volumen (hm³)	26,28	32,14	34,73	44,37	75,76	96,08	126,96	81,91	46,6	32,2	30,53	27,53	655,09

- 2.11. Se presenta los cálculos de los valores del caudal ecológico conforme a la metodología de la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA.

Cuadro N° 3. Caudal ecológico del río Huaura.

DETALLE	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Caudal (m³/s)	1,73	2,11	2,59	2,27	4,03	5,84	6,94	4,55	3,36	2,27	1,90	1,72	-
Volumen (hm³)	4,48	5,65	6,71	6,07	10,80	14,12	18,58	11,81	9,01	5,88	5,08	4,62	102,81

- 2.12. El administrado indica que su demanda de agua es para el cultivo de 3,00 ha de maíz amarillo, sin embargo, no ha sustentado técnicamente su demanda de agua no ha calculado, ni indica el volumen que requiere. Al respecto, considerando el Principio de la eficiencia enunciado en el Título Preliminar, artículo III de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el cual señala que la gestión integrada de los recursos hídricos **se sustenta en el aprovechamiento eficiente y su conservación, incentivando el desarrollo de una cultura de uso eficiente entre los usuarios y operadores**, es que se ha calculado la demanda de agua para el cultivo de 3,00 ha de maíz amarillo, empleándose los parámetros climatológicos como son la temperatura, viento, humedad y horas sol, los coeficientes de cultivo (kc) y la metodología enunciada por la FAO a fin de calcular la evapotranspiración del cultivo y posteriormente la demanda de agua, asimismo, respecto a las pérdidas se ha considerado que la eficiencia total del sistema ($E_c \times E_d \times E_a$) es del 67%. Se ha ajustado la demanda de agua a los meses donde existe disponibilidad hídrica en el río Huaura (de enero a marzo), obteniéndose que el volumen total demandado es de 10 850 m³/año.

Cuadro N° 4. Demanda de agua requerida por el proyecto.

DETALLE	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Volumen (m³)	-	-	-	-	3 848	3 496	3 506	-	-	-	-	-	10 850

- 2.13. Se ha desarrollado el balance hídrico del río Huaura al 75% de persistencia considerando el caudal ecológico, derechos otorgados y la demanda de agua del proyecto, **demonstrándose que SÍ existe disponibilidad para atender la demanda de agua requerida por el administrado.**

Cuadro N° 5. Balance hídrico (hm³).

Detalle	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Oferta hídrica (75 %)	26,28	32,14	34,73	44,37	75,76	96,08	126,96	81,91	46,6	32,2	30,53	27,53	655,09
Caudal ecológico	4,48	5,65	6,71	6,07	10,80	14,12	18,58	11,81	9,01	5,88	5,08	4,62	102,81
Demanda hídrica	32,60	35,96	44,06	51,51	64,42	78,88	82,14	81,09	49,32	33,37	27,99	30,00	611,33
Balance hídrico	-10,80	-9,47	-16,04	-13,21	0,54	3,08	26,24	-10,99	-11,73	-7,05	-2,54	-7,09	-59,06
Disponibilidad (75 %)					0,5424	3,0851	26,2353						
Demanda del proyecto					0,0038	0,0035	0,0035						0,0109
Balance hídrico con proyecto					0,5386	3,0816	26,2318						

2.14. Mediante Acta N° 018-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H/ELAO, se realizó la VTC en la que se obtuvo la siguiente información:

- En la margen derecha del lateral de riego L1 – J en la coordenada UTM datum WGS84 zona 18 sur 235 105 m E; 8 756 592 m N, se ubica una toma predial de dimensiones 0,40 m x 0,15 m (b x h) tipo rústica conectada a un tubo de PVC de 6" de diámetro de 6 m de longitud que llega al reservorio ubicado en la coordenada UTM 235 101 m E; 8 756 598 m N de dimensiones 5 m x 15 m x 2 m (a x l x h).
- El agua almacenada en el reservorio es bombeada a través de una tubería de succión de 3" de diámetro de salida. Es bombeado con motor de modelo 192 FA (E) AIR COOLED DIESEL ENGINE de 14 HP.
- El agua que se usa es de la fuente denominada Río Huaura y es conducida a través de la red de riego CD Santa Rosa, L1 – J, toma predial, para luego ser distribuida al predio agrícola instalado con cultivos de cítricos, maracuyá y palto de diferentes edades por sistema de riego tecnificado (goteo).
- El predio agrícola se ubica en la coordenada UTM 235 129 m E; 8 756 605 m N.
- La J.U.S.H.H. manifiesta que el administrado ya ha venido solicitando ante su institución el D.U.A. y menciona que se proceda con el procedimiento ya que se poniendo a derecho.

2.15. El administrado demuestra haber realizado la publicación y exhibición del resumen de la solicitud mediante Aviso Oficial N° 015-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H en atención a la Carta N° 274-2023-ANA-AAA.CF, presenta las constancias emitidas por la Comisión de Usuarios Santa Rosa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura, Municipalidad Distrital de Sayán y Administración Local de Agua Huaura. Asimismo, adjunta los ejemplares de la publicación en el diario judicial regional "Así".

2.16. El administrado ha presentado el plano perimétrico correspondiente con la ubicación del predio "Familia Malvas" de 6,4474 ha de área total y 3,00 ha de área bajo riego.

2.17. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para la acreditación de disponibilidad hídrica y se ha demostrado que existe recurso hídrico

en el río Huaura para atender la demanda de agua calculada, por lo tanto, **es procedente atender lo solicitado.**

2.18. El plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica es de un tiempo máximo de dos (02) años calendario, de acuerdo con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento.

III. Conclusiones

De la evaluación técnica, se concluye que:

- 3.1.** El expediente administrativo **cumple con los requisitos exigidos** para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial y **existe disponibilidad de recurso hídrico** en el río Huaura para atender la solicitud del administrado.
- 3.2.** **Es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios proveniente del río Huaura** por tres meses (enero a marzo) para el predio "Familia Malvas" de 3,00 ha de área bajo riego, ubicado en el sector Irrigación Santa Rosa, distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, **a favor de Alejandro Malvas Gregorio**, de acuerdo con las características técnicas que se detallan a continuación:

Cuadro N° 6. Características técnicas de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S								Fuente de Agua	
				Este (m)		Norte (m)		Altitud (msnm)					
Departamento : Lima Provincia : Huaura Distrito : Sayán				235 102		8 756 592		382				Río Huaura	
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
	3 848	3 496	3 506	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10 850

3.3. La presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tendrá una vigencia de dos (02) años.

IV. Recomendaciones

- 4.1** Esta aprobación no faculta a la administrada la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico ni el uso del agua.
- 4.2** Derivar el expediente administrativo a la Unidad de Asesoría Jurídica para su atención.

Es cuanto tengo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILBER CHOQUEHUANCA PERCA
PROFESIONAL
CIP 270494
OS N° 0094-40000063

